



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2º Piso.

E-mail: j01prmpalCHIRIGUANÁ@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (+57-5) 576 01 88

Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ -CESAR. -
TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -**

AUTO No. 951.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIERREZ VARGAS DE MARTINEZ.

DTES: MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, PEDRO NEL MARTINEZ, ADIELA BEATRIZ MARTINEZ Y DILIA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ.

APA. DTE: DR. AHMED TUFIT DHAJIL ROCHA.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00191-00.

Estudiada la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIERREZ VARGAS DE MARTINEZ, promovida por MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, PEDRO NEL MARTINEZ, ADIELA BEATRIZ MARTINEZ Y DILIA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 488 y 489 en concordancia con el artículo 82 del C.G.P., por ello, SE ADMITIRÁ la presente demanda. -

EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIERREZ VARGAS DE MARTINEZ, de quien se defirió la herencia el día de su fallecimiento por ministerio de la ley, hecho que ocurrió el día 19 de Enero de 2019 en la ciudad de Valledupar – Cesar, siendo su ultimo domicilio el Municipio de Chiriguana - Cesar.

SEGUNDO: Reconocer a los señores MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, PEDRO NEL MARTINEZ, ADIELA BEATRIZ MARTINEZ Y DILIA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ en calidad de hijo de la causante MATILDE GUTIERREZ VARGAS DE MARTINEZ, quien por intermedio de apoderado judicial aportaron sus registros Civiles de Nacimiento y el respectivo Certificado de Defunción de la causante. -

TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIERREZ VARGAS DE MARTINEZ, conforme a lo

previsto en lo normado por el Artículo 108 y 293 del C.G.P., para lo cual se incluirán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN), informándole que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad al Artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: Téngase al DR. AHMED TUFIT DHAJIL ROCHA, como apoderado judicial de MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ, PEDRO NEL MARTINEZ, ADIELA BEATRIZ MARTINEZ Y DILIA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ en la misma forma y términos estipulados en el respectivo poder que fue suscrito entre los mismos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

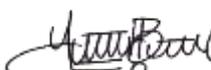

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ – CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 139, fijado hoy 04 de Octubre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.

El secretario:

SECRETARIO.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

